

INTENDENCIA DE CANELONES  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION LA N° 2018-65  
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

#### ARTICULO 3°.- OBJETO . -

Contratación de servicio de guardia de seguridad para Cementerio de Pando, por el período de 6 meses.

#### ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES O TECNICAS REQUERIDAS –

Plazo del contrato 6 meses a partir de la firma del contrato

La empresa a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El servicio deberá estar compuesto por 2 guardias de vigilancia por turno sin arma.
2. Prestar el servicio de lunes a domingos días de 18:00 a 06:00.
3. Uniforme, linternas, teléfonos celulares y debida identificación de sus funcionarios.
4. El personal deberá marcar entrada y salida en los relojes biométricos establecidos por la Intendencia, sin que esto signifique vinculación laboral con la misma, sino simplemente un control horario.
5. Se exigirá a quien resulte seleccionado que indique quién será, el referente que actuará como interlocutor ante la Institución, con quien a diario la Intendencia coordinará, planificará y le entregara detalle del servicio necesario.
6. La Intendencia dispondrá de referentes que supervisen y controlen el normal desarrollo del servicio contratado y será quien se comunice con los referentes indicados por la empresa seleccionada.
7. La Intendencia a través de sus supervisores verificará el cumplimiento del servicio, en caso que detecte que el personal afectado al servicio no cumple su tarea con rendimiento adecuado, lo podrá manifestar e incluso solicitar que este sea reemplazado, siempre que existan razones valederas.
8. En caso de que por causa debidamente fundada, la empresa tenga necesidad de reemplazar a uno o más vigilantes, deberá comunicar este supuesto a la Intendencia de Canelones en forma inmediata, proponiendo un sustituto que cumpla con los requisitos de esa categoría.

#### Penalidades

La Intendencia a través de sus supervisores, controlará el normal cumplimiento de los servicios, en caso de constatar deficiencias en el mismo, aplicará las penalidades previstas , que se detallan en el siguiente recuadro.

Cabe resaltar que todas aquellas deficiencias que se detecten cuyo origen sea la ausencia de operario al servicio total o parcial y que no sea cubierta en forma inmediata, así como la falta de rendimiento u otros inconvenientes que afecten el normal desarrollo del servicio darán lugar a la aplicación de penalidades .

### ***PENALIDADES***

<b><i>N°</i></b>	<b><i>DEFICIENCIA</i></b>	<b><i>PENALIDAD</i></b>
<i>1</i>	<i>Si por ausencia no se cumpliera la carga horaria diaria establecida durante la jornada.</i>	<i>0.15 de U.R. por hora de trabajo incumplida</i>
<i>2</i>	<i>Incumplimiento con el cronograma de trabajo, requerido por la Comuna.</i>	<i>0.20 de U.R. por deficiencia, en el día constatado.</i>
<i>3</i>	<i>Falta de uniforme y/o identificación</i>	<i>0,15 U.R.(se aplicará en el mes en curso )</i>
<i>4</i>	<i>Causar daños materiales al edificio y/o mobiliario</i>	<i>5,6 U.R.(Se aplicará en el mes en curso)</i>

### ARTICULO 5°.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

### ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

b) La oferta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.

c) Las empresas que se presenten a licitación deben estar inscriptas en el DIGEFE (ex RENAEMSE) y contar con la habilitación correspondiente, deben presentar copia de la constancia de inscripción y habilitación junto a la oferta.

## ARTICULO 7°.- COTIZACION

### 7.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización será en pesos uruguayos discriminando precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con la Dirección Necrópolis.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días.-

Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario	Impuestos	Precio Total con Impuestos
PRECIO TOTAL					

### 7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad

de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

### 7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Se deberá cotizar conforme al Grupo salarial 19 sub-grupo 08, Consejo Salarial Vigente.-

ARTICULO 8°.- SOLICITUD DE DEPOSITO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. No es exigible.

### ARTICULO 9°.- PRESENTACION DE OFERTAS

9.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, original y copia, deberán ser enviadas hasta el día de la apertura de ofertas hasta la hora 10:30, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, por uno cualquiera de los siguientes medios:

- sobre cerrado: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.
- correo electrónico: [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy)

9.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

9.3.- Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

### ARTICULO 10°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día 2 de octubre de 2018 a las hora 11:00 , en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular

manifestaciones, aclaraciones que deseen.

#### ARTICULO 11°.- EVALUACION DE OFERTAS

La comparación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación y su correspondiente ponderación:

1) Precio: máximo 50 %

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 50 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Cuantitativo = 50/coeficiente

COEFICIENTE= Precio oferta según oferente/ Monto de Referencia

Monto de referencia=mejor precio

2) Antecedentes comerciales: máximo 30 %

A)- Acreditados con la Intendencia de Canelones: máximo 10%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

B)-Acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: máximo 10%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

C) Antecedentes comerciales con empresas particulares: máximo 10%

- a) Aquellas empresas que posean más de 5 años (10 puntos)
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años (5 puntos)
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años (2 puntos)

Para analizar los antecedentes (A) B) C) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años para atrás.

D) Antecedentes negativos: (-5) punto por antecedente negativo, verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

3) Condiciones técnicas 20%. Se evaluará:

- a) Indumentaria 5 puntos
- b) debida identificación 5 puntos
- c) administrar Linternas y teléfonos celulares 5 puntos
- d) instalar cabina de vigilancia de la empresa 5 puntos

#### ARTICULO 12°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial y/o dividir entre dos o más oferentes.

Como también contratar algunos de los rubros, sin que este tipo de contratación perjudique el desarrollo de la obra.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Una vez dictado el acto de adjudicación y previo la firma del contrato, se controlará en sección Documentos del RUPE y en su defecto, solicitará al adjudicatario:
- A) Certificado de Habilitación vigente, expedido por la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) Ministerio del Interior.
- B) Certificado vigente de Seguro contra todo riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Art. 61 Ley 16.074) expedido por BSE.
- C) Certificados vigentes expedidos por BPS y DGI.
- D) Inscripción en estado ACTIVO en RUPE.
- E) Certificado notarial que acredite que los servicios adjudicados se encuentran comprendidos dentro del objeto social de la Empresa contratada.
- F) La presentación de todos los requisitos formales que corresponda, para

acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

#### ARTICULO 13°.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE

13.1.- En virtud de lo dispuesto en el art. 4to. y siguientes de la Ley N° 18.251 RESPONSABILIDAD LABORAL EN LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EMPRESARIAL, de fecha 27 de diciembre de 2007, la Intendencia de Canelones, tiene derecho a ser informado por el adjudicatario sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

13.2. En tal sentido, la Intendencia de Canelones exigirá a la Empresa contratada, mensualmente la exhibición de la siguiente documentación:

- A) Declaración nominada de historia laboral de cada trabajador afectado a la Intendencia de Canelones (artículo 87 de la [Ley N° 16.713](#), de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago al BPS.
- B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la [Ley N° 16.170](#), de 28 de diciembre de 1990).
- C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales firmados por los respectivos trabajadores.
- E) Datos personales de los trabajadores estableciendo la carga horaria mensual, control de horarios y días trabajados, incluyendo la información referida al mecanismo de cobro de salarios elegido por cada uno.

La solicitud de información será realizada vía mail, al domicilio electrónico declarado por la empresa adjudicataria en R.U.P.E. o en el domicilio electrónico indicado por la contratada para el procedimiento de contratación.

La información se deberá presentar dentro de los últimos 10 (diez) días del mes que fuera solicitada la misma, la que también podrá ser requerida en cada ocasión en que el Organismo considere pertinente.

La Intendencia de Canelones, se reserva el derecho a solicitar, cuando lo crea conveniente, a la empresa adjudicataria documentación expedida por la institución



financiera que corresponda, que justifique el pago de los salarios de los trabajadores que prestan la tarea en la Intendencia de Canelones, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, según el artículo 31 de la Ley N° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.159 de 21 de febrero de 1974 y por el artículo 719 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Dicha documentación deberá presentarse en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la solicitud.

13.3.- El incumplimiento de presentar la documentación requerida así como los incumplimientos que puedan surgir de la misma, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.251 de fecha 27 de diciembre de 2007, remitiéndose los antecedentes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social a los efectos pertinentes.

En caso de existir incumplimiento del pago de salarios en fecha y otros créditos laborales, así como los aportes al B.P.S. o B.S.E. por parte de la adjudicataria, la Intendencia de Canelones, podrá proceder a la rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo por parte de la misma, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

13.4. La última factura a la fecha de vencimiento del contrato o rescisión si hubiera correspondido, será abonada una vez que la empresa justifique fehacientemente ante el Organismo que no quedan rubros laborales o indemnizatorios pendientes de pago a los trabajadores que hubieran prestado servicio en la Intendencia de Canelones.

Asimismo, la adjudicataria se hace responsable de los reclamos posteriores de sus trabajadores, no teniendo el Organismo ningún tipo de responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria asume la obligación de vigilar, respetar y cumplir todos los derechos fundamentales de sus trabajadores (tales como no discriminación, libertad sindical entre otros). La constatación del incumplimiento de las mencionadas normas, dará lugar a la rescisión del contrato en forma inmediata sin derecho a reclamo de naturaleza ninguna.

**ARTICULO 14°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO**

14.1.- El adjudicatario deberá iniciar la prestación de servicios, a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato.

14.2.- El pago será mensual se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

14.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

#### ARTICULO 15°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el artículo 33 del TOCAF, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. Gral. de Recursos Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 16°.- RESCICION. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 17.- MORA . La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos

establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### ARTICULO 18°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

#### ARTICULO 19°.- CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF, en el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

#### ARTICULO 20°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente vía e-mail: [licitaciones@imcanelones.gub.uy](mailto:licitaciones@imcanelones.gub.uy), hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .-

#### ARTICULO 21°.-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares no tiene costo, se encuentra publicado en el Sitio Web en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, setiembre de 2018